

DECRETO:

Artículo 1º.-Modifícase el Decreto Supremo N° 26 de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, en el siguiente tenor:

- a) Incorpórese a continuación del numeral 13 del artículo 2º, los numerales siguientes:

“14.- Anclajes para los sistemas o asientos de seguridad para niños: Las partes de la estructura del vehículo o del asiento o de cualquier otra parte del vehículo, a las cuales se deben sujetar los sistemas o asientos de seguridad para niños, entendiéndose por sistemas o asientos de seguridad para niños a un conjunto de componentes, que puede incluir una combinación de correas o componentes flexibles con una hebilla de cierre, dispositivos de ajuste, piezas de fijación, en algunos casos, un dispositivo adicional como un capazo, un portabebés, una silla suplementaria o una pantalla anticolidión, capaz de sujetarse a un vehículo de motor; concebido para reducir el riesgo de heridas del usuario en caso de colisión o de desaceleración brusca del vehículo, al limitar la movilidad del cuerpo”.

“15.- Sistema Recordatorio de Uso del Cinturón de Seguridad: Sistema que tiene por objeto avisar al conductor cuando no utiliza el cinturón de seguridad.”

- b) En el primer inciso del artículo 3º, reemplazar a continuación del guarismo 5) la conjunción “y” por “,” y agregar a continuación del guarismo 10), la expresión “14) y 15)”.
- c) Insértese en el artículo 6º, después de la expresión “o por las Regulaciones de Seguridad definidas por lo siguiente “la Comisión Económica Europea de las Naciones Unidas,”.